JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Liquidación sociedad conyugal - Rad.No.2019-00365-00

Vistas las actuaciones aquí surtidas, y en atención a los memoriales recibidos, uno por parte del apoderado del aquí demandante, presentando escrito mediante el cual renuncia al poder otorgado y respuesta ofrecida por la E.P.S., dando una dirección de la demandada. De conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 76 de la ley 1564, se admitirá la renuncia presentada, con la advertencia de que esta no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita, exhortando a la parte actora para que constituya un nuevo apoderado judicial, igualmente se le otorga el plazo de 30 días para que ejecute el acto de notificación a la demandada, personalmente, conforme a lo preceptuado por la ley 1564. En virtud de lo anteriormente expuesto, por parte del Despacho, se

DISPONE:

Primero: Admitir la renuncia del poder presentado por el apoderado del demandante CARLOS ARTURO CAMPOS GUTIÉRREZ, togado ROMEIRO ORTÍZ HERNÁNDEZ, cedulado al No.93359655 y portador de la tarjeta profesional No.163811. Renuncia que pone fin al poder dentro de los 5

(cinco) días siguientes a la notificación de este auto y al envío de la comunicación a los poderdantes.

Segundo: Exhórtese al aquí demandante para que constituyan nuevo apoderado judicial.

Tercero: Requiérase a la parte actora para qué, realice la notificación personal que indica la ley 1564, conforme lo expuesto, concediéndole el término de 30 días para ello.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **008** Hoy **03 DE FEBRERO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

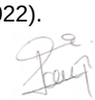

Lorena Salazar González
Secretaria